

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 28 de Noviembre de 1945

Núm. 266

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 76

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Luyego en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Luyego de Somoza y Villalibre de Somoza, como zona infecta el pueblo de Quintanilla de Somoza y zona de inmunización los pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Noviembre de 1945.

3660 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 72

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre aftosa, en el término municipal de Villamanín cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Noviembre de 1945.

3658 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 73

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo, en el término municipal de Rabanal del Camino, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 19 de Noviembre de 1945.

3657 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 75

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina en el término municipal de Algadefe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 23 de Noviembre de 1945.

3655 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 77

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de La Vecilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 24 de Noviembre de 1945.

3659 El Gobernador civil,

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de León

De interés para las Empresas Mineras

En cumplimiento de órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Comisario de Carburantes Líquidos, esta Junta hace saber a todas las Empresas Mineras de esta provincia, que reciben cupos extraordinarios de gasolina para el transporte, que antes del día diez de cada mes deberán remitir directamente a la referida Autoridad, con domicilio en Torija, 9, Madrid, una relación jurada mensual de los minerales transportados, debiendo hacerlo ya de la correspondiente al mes de Noviembre actual consignando los datos siguientes:

- A) Localidad de salida.
- B) Matrícula del camión y capacidad del mismo.
- C) Tonelaje transportado.
- D) Recorrido de ida y vuelta.
- E) Punto de destino del camión.
- F) Destinatario (nombre y domicilio).

Se advierte también a todos los usufructuarios de transportes menores que tienen la obligación de devolver a esta Junta, el último día de cada mes, los tickets que no hubiesen utilizado.

León, 23 de Noviembre de 1945.

El Gobernador civil-Presidente,

3628

Administración municipal

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

No habiéndose declarado por sí ni por medio de persona legalmente autorizada para ello, los contribuyentes que luego se relacionan, las fincas y propiedades rústicas que tienen radicadas en este término municipal, se los requiere por el presente para que lo efectúen en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se requiere a los mismos contribuyentes, así como a los que habiendo declarado residen fuera del término municipal, para que en igual plazo que el anteriormente designado, designen domicilio en este término municipal, a los efectos de oír notificaciones, citaciones o requerimientos que puedan hacerseles,

bien entendido que de no efectuarlo, se les tendrá como en domicilio desconocido y se prescindirá de toda diligencia personal en este aspecto.

Los contribuyentes que no han declarado, son los siguientes:

Alvarez Eugenio
 Ares Ares Celso
 Alonso Criado Santiago
 Ares Lafuente Benito
 Alonso Roldán Pedro
 Alfayate de la Torre Angel
 Alfayate Francisco
 Alfayate Guadián Felipe
 Alija Casas José
 Alfayate Marqués Vicente
 Alonso Cayetano
 Alonso Pérez Manuela
 Aller Falagán Pedro
 Alonso Nicasio
 Alonso González José, por su mujer.
 Alonso González José
 Alfayate Tascón Toribio
 Alvarez Martínez Pedro
 Alonso Díez Angel
 Alfayate Santiago
 Alonso González Pompeyo
 Alonso González Raquel
 Alonso González Santiago
 Ares Ramón
 Alfayate Tascón Lorenzo
 Ares Toral José
 Blanco Rufino
 Bartolomé Corral José
 Cachón Valdueza Dionisio
 Castro Fernández Eleuterio
 Castro Luengo Ramona
 Cofradía de San San Lázaro
 Carbajal Menéndez Domingo
 Carbajal Vega Manuel
 Carbajal Méndez Domingo
 Castro Alfayate Toribio
 Casas Valderrey Manuel
 Capellanía de Argüelles
 Cabero Pérez Rosa
 Cabero Francisco, Herederos de
 Castro Pérez Agustín
 Casado Castrillo Antonio
 Casado Antonio
 Cordero Santos
 Casas Valderrey Dionisio y José
 Cid Pérez Lorenzo
 Díez Méndez José
 David Jesusa
 Fernández Castro Josefa
 Fernández Morán Manuel
 Fernández Morán Serapio
 Fraile Pérez Vicente
 Fernández Ruiz Ramiro
 Fernández Suárez Julián

Fernández Calvo Celestino
 Fernández Elías, por su mujer
 Fernández González Mauricio
 Fernández González Domingo
 Fernández González Gregorio
 Falagán Catalina
 Fernández Llamazares Francisco
 Ferrero López Lorenzo
 Fernández Cayetano, Herederos de
 Fernández Melchor
 Ferrero María Asunción
 Ferrero Peñín Miguel
 Fuertes Santiago
 Fuertes Vega Antonio
 Fuertes Pérez Domingo
 Fuertes Vega Manuel
 Falagán Toribio
 Falagán Tomás
 Falagán Ana María
 Fernández Constantino
 Fuertes Torres José
 Fernández Grande Miguel
 Fernández Falagán Sergio
 García Pérez Baltasar
 González Mato Isidoro
 García Matías C.
 González de la Torre Antonio
 González Cipriano
 González Francisca
 González Guadián Isidoro
 Carrera Ferrero José
 Guerra Suárez María
 González Antonio
 González Francisco
 González Sabino
 Guadián Pedro
 González Riesgo Tomás
 García Brasa Felicitas
 García Ignacio
 González Martínez José
 García Lobato Lorenza
 Gutiérrez Ureña Carmen
 García Vizán C. M. Fuertes Manuel
 García Vizán C. Angel Fraile
 González Martínez Bárbara
 González Santos
 González Martínez Francisco
 García Pedro
 Galán Pérez Angel
 García Francisco
 García José
 García Manuel
 González Alonso Francisco
 De la Iglesia Florencia
 Juárez Juan
 Lombo Satue Filomena
 Luengo Sánchez Toribio
 Lombo Fontano Inés
 Latas Floiguera Joaquín
 Luengo Rodríguez Pastor
 Latas Valcarce José
 León Pascual Raimunda

Lafuente Rodríguez Rafaela
 Lobato Esteban Ceferino
 Lobato Esteban
 Lera Lozano
 Lobato Elias
 López Francisco
 López Rojo Mariano
 Hernández Carbajal Josefa
 Hernández Carbajal Lorenzo
 Monroy Monroy Antonio
 Matachana Martínez Antonio
 Martínez Martínez Domingo
 Miguélez Falagán Domingo
 Martínez Martínez Francisco
 Martínez Fernando
 Marqués Marqués Josefa
 Martínez Román Julia
 Morán Pérez Marciano
 Martínez Santos Rafael
 Miguélez Miguélez Rafael
 Martínez Fernández Saturnina
 Miguélez Miguélez Tobías
 Martínez Fernández Toribio
 Mata Rodríguez José
 Martínez Martínez Tomás
 Mata González Darío C. Francisco
 Mata Eugenio C. Santos Martínez
 Martínez Fernández Andrés
 Martínez Pérez Josefa
 Martínez González Manuel
 Reñones Martínez Rafael
 Martínez Martínez Fausto
 Martínez Cabero Elias
 Martín Román Francisco
 Martínez Galván Agustín
 Martínez Luengo José
 Martínez Garmón José
 Martínez Cabero Toribio
 Marqués Alfayate Angel
 Miguélez García Ana María
 Miguélez Martínez Felipe
 Miguélez Martínez María
 Monroy Gabino, Herederos de
 Martínez Melchor
 Martínez Alfayate Mateo
 Miguélez Turrado Domingo
 Monroy Santos José
 Martínez Santos
 Martínez José
 Monroy Santos Pedro
 Monroy Benito
 Martínez Joaquín
 Miguélez Francisco
 Nistal Castro Inés
 Núñez Joaquín
 Del Otero José María
 Pan Guerra Victoriano
 Pérez Martínez Fernando
 Pérez Álvarez Fernando
 Pérez Pérez Fabiana
 Pérez Pérez Lorenzo
 Pérez Pérez Manuel

Pérez Martínez Pedro
 Pérez González Marcos
 Pérez Tranco Saturnino
 Paz Pérez José
 Pérez Arias Maximiano
 Perandones Cabo Emilio
 Prieto Rebordinos Bernardino
 Pérez Martínez José
 Pérez Cordero Juan
 Pérez Lera Emilio
 Pérez Fraile Manuela
 Pérez Villalibre Marcelino
 Pérez Villalibre Santiago
 Pérez Villalibre Tomás
 Pérez Simón Marcelino
 Rubio Agustín, Herederos
 Román Fernández Ramón
 Rodríguez Fernández Simón
 Rionegro Mata Santiago
 Román Cuevas Toribio
 Santos Martínez Antonio
 Santos Benito
 Santos Fernández Daniel
 Santos Pérez Francisco
 Santos Fernández Julio
 Santos Consuegra Sergio
 Santos Vega Toribio
 Santos Rebordinos Faustina
 San Martín Juan
 Santos Pérez Eduardo
 Santos Santos Agustín
 Santos Santos Esteban
 Santos Pérez Carlos
 Santos González María
 Santos Rebordinos María
 Santos Simón Manuel
 Santos Rebordinos Ramona
 Santos Fuertes Santiago
 Santos González Antonio
 Santos Santos Beatriz
 Santos Francisca
 Santos Carnicero Francisco
 Santos Santos Florentino
 Santos José
 Santos Miguélez Miguel
 Santos García Venancio,
 Tierras de Consolación
 Turrado Felipe
 Torres Antonio
 Torre de la Fuente Antonio
 Torre Alfayate Lucas
 Valderrey Martínez Rafael
 Valenciano Soto Pedro
 Vigal Maximino
 Valderrey Peñín Agustín
 Valderrey González Josefa
 Valderrey Falagán Manuel
 Zapatero Vicente
 García Vizán C. M. Fuertes
 Miguélez Turrado Fausto
 Monroy García José
 Pérez Martínez Joaquín

Ramos Valera Ignacio

Pérez Alvarez Angela

Se previene a los que no declaren que lo efectuará la Junta Pericial por ellos, con sanciones a que haya lugar.

Palacios de la Valduerna, a 1.º de Noviembre de 1945. — El Alcalde, Gaspar Castro. 3473

Aguntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los años 1942 1943 y 1944 al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Santa María del Monte de Cea, 20 de Noviembre de 1945. — El Alcalde, S. de la Red. 3516

Aguntamiento de

Sabero

Terminadas las operaciones de distribución del líquido imponible asignado por el Servicio Provincial de Amillaramientos a este término, entre los propietarios de fincas rústicas y ganados existentes en el mismo, y que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica y pecuaria del año de 1946, quedan expuestos al público los oportunos documentos por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante la Junta Pericial, no admitiéndose ninguna que no se presente por escrito, en el cual se concreten los extremos en que ha de basarse la reclamación.

o.º o.

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días naturales y con el sueldo anual de 1.800 pesetas, más 360 pesetas de plus eventual, por carestía de vida, y derechos de arancel del Juzgado municipal al que tiene obligación de servir.

Podrán solicitarla los españoles

que reúnan las condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Los concursantes a dicha plaza, además de reunir la cualidad de ser españoles, acreditarán documentalmente:

a) Tener la edad de 23 años, sin exceder de los 45.

b) Haber observado buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.

e) Acreditar ser persona de inmejorables antecedentes político-sociales.

Las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas, escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sábero, 20 de Noviembre de 1945.—
El Alcalde, (ilegible). 3534

Ayuntamiento de Santiagomillas

Terminadas las operaciones de distribución del líquido imponible asignado a este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Amillaramientos, entre los propietarios de fincas rústicas y ganados existentes en el mismo, y formados los padrones y lista cobratoria de dichas riquezas para el año de 1946, quedan de manifiesto al público dichos documentos por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados en Secretaría municipal, y presentarse las oportunas reclamaciones, no admitiéndose ninguna que no se promueva por escrito y en la que no se concreten los extremos en que haya de basarse la reclamación.

Santiagomillas, 25 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. 3604

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo

y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Molinaseca 3590
Pozuelo del Páramo 3642

Formado por la Junta Local Agrícola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el plen de barbechera para la campaña agrícola de 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cabreros del Río 3574
Cubillas de los Oteros 3579
La Vega de Almanza 3585
Villares de Orbigo 3631

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito, por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para atender al pago de diferentes obligaciones, se halla el oportuno expediente de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alija de los Melones 3538
Vega de Valcarce 3508
Sahagún 3532
Matanza 3483
Gradefes 3578
San Esteban de Valdueza 3612
Quintana del Castillo 3598
Soto de la Vega 3605
Trabadelo 3606
Valverde de la Virgen 3611
Castroalbón 3630
Valderrey 3633
Fabero 3640

Entidades menores

Junta vecinal de Quintana de Rueda

Se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, para el día 30 del próximo mes de Diciembre, hora de las dos de la tarde y en la Casa de Concejo de dicho Quintana de Rueda, para el examen de los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, elaborados por la Comisión nombrada en la Junta General anterior, y para la aprobación definitiva de dichos proyectos, si no hubiese oposición y concurriese un número de personas que representasen la mayoría absoluta de la

propiedad que se reuniría entre todos los partícipes de la Comunidad Quintana de Rueda, a 23 de Noviembre de 1945.—Deodato García. 3587 Núm. 544.—36,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en funciones por vacante, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de D. Pedro Losada González, vecino de Palacibs del Sil, sobre declaración de ausencia de sus hermanas D.^a Plácida y D.^a Angela Losada González, naturales de dicho pueblo, hijas de Manuel y Manuela, del que se ausentaron para América hace más de veinte años, de las que no se tiene noticias desde hace días.

Y para su publicación con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de E. Civil, expido el presente en Murias de Paredes a 21 de Noviembre de 1945.—El Juez, Fermín Arienza.—El Secretario Judicial, Manuel Paz Ramos. 3615 Núm. 541.—34,50 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Comandancia de la Guardia Civil de León

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un local destinado a Garage con capacidad por lo menos para aparcar un vehículo propiedad del Cuerpo de la Guardia Civil en la villa de Boñar por tiempo indeterminado, se invita por el presente a a los propietarios y Administradores de fincas urbanas situadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones en papel de timbre de la clase 11.^a, a las diez horas del día siete del próximo mes de Diciembre, al Jefe de la Línea de Cistierna, en la Casa Cuartel del Cuerpo en la referida localidad de Boñar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones deberán contener el nombre y vecindad del proponente con la especificación de si es propietario o su legal representante, señas del edificio, precio del arriendo anual y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León, 23 de Noviembre de 1945.—El Teniente Coronel 1.^o Jefe, P. A. y O. El Comandante, (ilegible).

3589 Núm. 540.—48,00 ptas.